APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE. ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG. PROGRAMA 4 a 7.

RESOLUCIÓN EXENTA N°404/IX REG.

TEMUCO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de Sernameg, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°1.583, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
12.- Resolución Exenta Nº104/IX REG de fecha 20 de marzo de 2020, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa 4 a 7, suscrito con fecha 10 de marzo de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Carahue.
13.- Oficio Ordinario N°356/2020, de 16 de abril de 2020, de Sernameg al Municipio de Carahue, que comunica la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7".
14.- Oficio Ordinario N°644/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de La Araucanía de SernamEG, invitando al Municipio de Carahue a ser parte de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

KGA/GWB/JMBG/JSP/jsp

la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".
15.- Oficio Ordinario N°816 de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Municipalidad de Carahue, que manifiesta decisión de continuar con la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas".
16.- Oficio Ordinario N°780, de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Municipalidad de Carahue, que solicita considerar posibilidad de efectuar el pago de los honorarios que a la prestadora de servicios a honorarios Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez le correspondieren desde que inició su período de gestación, con cargo a presupuesto Sernameg.
17.- Oficio Ordinario N°768/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, de Sernameg.
18.- Memorándum N°218/2020 M y T, de fecha 3 de diciembre de 2020, de la Jefa (S) Área Mujer y Trabajo, doña María Soledad Martin de la Maza.
19.- Resolución Exenta N°596, de fecha 14 de diciembre de 2020, de Sernameg, por la cual se ha incrementado el presupuesto regional en la suma de $3.618.460.-, modificando con ello la Resolución Exenta N°1588, de fecha 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Carahue, suscribieron con fecha 10 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº104/IX REG de fecha 20 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del Oficio N°356/2020, de 16 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Que, por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de

KGA/RJWB/JMBG/JSP/jsp

las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. Que, en este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N°2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. Que, en mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N°644/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de La Araucanía de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7. Que, mediante Oficio Ordinario N°816 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N°2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

8. Que, asimismo, mediante Oficio Ordinario N°780, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Carahue a través de su Alcalde, junto con reiterar e informar el estado de gravidez de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez, prestadora de servicios a honorarios del Programa comunal 4 a 7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, solicita se considere la posibilidad de efectuar el pago de los honorarios que a la prestadora le correspondieren desde que inició su período de gestación, con cargo a presupuesto Sernameg, a lo cual a través de Oficio Ordinario N°768/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020 se dio respuesta favorable por parte de Sernameg, teniendo además presente la voluntad indicada en el considerando N°7, precedente, en el sentido de continuar ejecutando la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", lo que significará un aumento del presupuesto proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9. Que, en este sentido, y con el objeto de cumplir con el pago indicado, se ha autorizado el incremento del presupuesto regional de Sernameg, lo que ha sido informado a través de Memorándum N°218/2020 M y T, de fecha 3 de diciembre de 2020, de la Jefa (S) Área Mujer y Trabajo, doña María Soledad Martin de la Maza.

10. Que, en mérito de lo autorización antes indicada se ha dictado la Resolución Exenta N°596, de fecha 14 de diciembre de 2020, de Sernameg, por la cual se ha incrementado el presupuesto regional en la suma de $3.618.460.-, modificando con ello la Resolución Exenta N°1588, de fecha 31 de diciembre de 2019.

11. Que, en mérito de lo anterior, ha sido necesario celebrar una modificación del Convenio señalado en el punto N°1, la que ha sido suscrita con fecha 28 de diciembre de 2020, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

KSA/HWB/JMBG/JSP/jsp

12. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

13. Que, la Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, designó como primer orden de subrogación del cargo de Director/a Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a don Jaime Saldivia Palacios.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa 4 a 7 suscrita con fecha 28 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Carahue, siendo del siguiente tenor:

//ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE//

En Temuco, a 28 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad N°1[illegible], en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde (S) don **MARIO FELIPE SEBASTIÁN JARA CRUCES**, cédula de identidad [illegible], ambos con domicilio en calle [illegible] comuna de Carahue, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Carahue, suscribieron con fecha 10 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº104/IX REG de fecha 20 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del Oficio N°356/2020, de 16 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la

KGA/HWB/JMBG/JSP/jsp

inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N°2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N°644/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de La Araucanía de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7. Que, mediante Oficio Ordinario N°816 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N°2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

8. Que, asimismo, mediante Oficio Ordinario N°780, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Carahue a través de su Alcalde, junto con reiterar e informar el estado de gravidez de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez, prestadora de servicios a honorarios del Programa comunal 4 a 7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, solicita se considere la posibilidad de efectuar el pago de los honorarios que a la prestadora le correspondieren desde que inició su período de gestación, con cargo a presupuesto Sernameg, a lo cual a través de Oficio Ordinario N°768/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020 se dio respuesta favorable por parte de Sernameg, teniendo además presente la voluntad

KGA/HWB/MBG/JSP/jsp

indicada en el considerando N°7, precedente, en el sentido de continuar ejecutando la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", lo que significará un aumento del presupuesto proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9. Que, en este sentido, y con el objeto de cumplir con el pago indicado, se ha autorizado el incremento del presupuesto regional de Sernameg, lo que ha sido informado a través de Memorándum N°218/2020 M y T, de fecha 3 de diciembre de 2020, de la Jefa (S) Área Mujer y Trabajo, doña María Soledad Martin de la Maza.

10. Que, en mérito de lo autorización antes indicada se ha dictado la Resolución Exenta N°596, de fecha 14 de diciembre de 2020, de Sernameg, por la cual se ha incrementado el presupuesto regional en la suma de $3.618.460.-, modificando con ello la Resolución Exenta N°1588, de fecha 31 de diciembre de 2019.

11. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el Programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, y, en mérito de lo indicado en los considerandos N°8, N°9 y N°10, las partes acuerdan lo siguiente;

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

CUARTO: OBJETO Y ANTECEDENTES

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor.

KGA/HWB/JMBG/JSP/jsp

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que esta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la Resolución Exenta N°470, de fecha 24 de septiembre de 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

QUINTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS

Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

SEXTO: PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).

Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, principalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo

NGA/HWB/JMBG/JSP/jsp

agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

SÉPTIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **25** niños/as, y **18** mujeres, respectivamente, correspondiendo a la **"Escuela Darío Salas Díaz"** se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$9.189.307.-** (nueve millones ciento ochenta y nueve mil trescientos siete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

a) "Escuela Darío Salaz Díaz"

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$7.900.180.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.130.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$158.327.-**
	Totales	**$9.189.307.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

KGA/HVB/JMBG/JSP/jsp

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
25	**Coordinador/a**	**1 coordinador/a**	**$428.162.-**
25	**Monitores/as**	**1 monitor/a**	**$361.856.-**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el período en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de **$1.129.608**. En este sentido, se ha rendido por el Municipio los gastos realizados durante los meses de marzo y abril de 2020, por la suma de **$1.106.015**.-

6 Que, para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$6.953.684.-** (seis millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), transferidas en conformidad al punto dos de esta presentación. El monto antes indicado representa la ejecución de un dispositivo de guardería, por un período de ejecución de 2 meses, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, a razón de **$3.476.842 mensuales.** Además, deberá considerarse el pago que se deberá asumir respecto de los honorarios de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez por la suma de **$3.618.460**. Dicha suma total se desglosa de la siguiente forma:

Una Guardería por dos meses de ejecución, más honorarios de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez:

Ítem	Detalle	Aporte SERNAMEG	Aporte Municipal en Dinero	Aporte Municipal Valorizado
20	Personal a Honorarios	$8.818.460.-	0.-	0.-
30	Gastos en Administración	$0.-	0.-	0.-
40	Gastos Operacionales	$ 1.753.684.-	0.-	0.-
	Total	**$10.572.144.-**	**0.-**	**0.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

MGA/HVB/JMBG/JSP/jsp

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes

KEA/HWB/JMBG/JSP/jsp

durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N°2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N°20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

NOVENO: MODIFICACIÓN VIGENCIA DEL CONVENIO.

Teniendo presente que el convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento para la ejecución del Programa 4 a 7 tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y asimismo, que la ejecución de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba la modificación, las partes acuerdan ampliar la vigencia del convenio ya señalado, teniendo como plazo máximo el día **28 de febrero de 2021**.

KGA/HWB/JMBG/JSP/jsp

DÉCIMO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta Nº104/IX REG de fecha 20 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO PRIMERO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

DÉCIMO SEGUNDO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

La personería del Alcalde (S) don **MARIO FELIPE SEBASTIÁN JARA CRUCES** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº716 de fecha 20 de noviembre de 2020.

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- MARIO FELIPE SEBASTIÁN JARA CRUCES, ALCALDE (S)/ REPRESENTANTE LEGAL.- I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 02, subtitulo 24, ítem 01, asignación 005, del Presupuesto correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa 4 A 7

KGA/HWB/JMBG/JSP/jsp

ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a 28 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad [illegible], en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde (S) don **MARIO FELIPE SEBASTIÁN JARA CRUCES**, cédula de identidad N° 16.[illegible]-9, ambos con [illegible], en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Carahue, suscribieron con fecha 10 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº104/IX REG de fecha 20 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del Oficio N°356/2020, de 16 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación

EGA/[illegible]/JJBG/JSP/jsp

en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N°2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N°644/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de La Araucanía de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7. Que, mediante Oficio Ordinario N°816 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N°2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

8. Que, asimismo, mediante Oficio Ordinario N°780, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Carahue a través de su Alcalde, junto con reiterar e informar el estado de gravidez de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez, prestadora de servicios a honorarios del Programa comunal 4 a 7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, solicita se considere la posibilidad de efectuar el pago de los honorarios que a la prestadora le correspondieren desde que inició su período de gestación, con cargo a presupuesto Sernameg, a lo cual a

RGA/JJAVB/JMBG/JEP/jsp

través de Oficio Ordinario N°768/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020 se dio respuesta favorable por parte de Sernameg, teniendo además presente la voluntad indicada en el considerando N°7, precedente, en el sentido de continuar ejecutando la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", lo que significará un aumento del presupuesto proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9. Que, en este sentido, y con el objeto de cumplir con el pago indicado, se ha autorizado el incremento del presupuesto regional de Sernameg, lo que ha sido informado a través de Memorándum N°218/2020 M y T, de fecha 3 de diciembre de 2020, de la Jefa (S) Área Mujer y Trabajo, doña María Soledad Martin de la Maza.

10. Que, en mérito de lo autorización antes indicada se ha dictado la Resolución Exenta N°596, de fecha 14 de diciembre de 2020, de Sernameg, por la cual se ha incrementado el presupuesto regional en la suma de $3.618.460.-, modificando con ello la Resolución Exenta N°1588, de fecha 31 de diciembre de 2019.

11. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el Programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, y, en mérito de lo indicado en los considerandos N°8, N°9 y N°10, las partes acuerdan lo siguiente;

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

CUARTO: OBJETO Y ANTECEDENTES

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

YGA/JWB/JVSG/JSP/jsp

6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que esta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la Resolución Exenta N°470, de fecha 24 de septiembre de 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

QUINTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS

Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

SEXTO: PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

KAA/HVB/HBG/JSP/jsp

Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, principalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

SÉPTIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **25** niños/as, y **18** mujeres, respectivamente, correspondiendo a la **"Escuela Darío Salas Díaz"** se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$9.189.307.-** (nueve millones ciento ochenta y nueve mil trescientos siete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

a) "Escuela Darío Salaz Díaz"

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$7.900.180.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$1.130.800.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$158.327.-
	Totales	$9.189.307.-

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

KGA/JVB/MBG/JEP/jsp

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
25	Coordinador/a	1 coordinador/a	$428.162.-
25	Monitores/as	1 monitor/a	$361.856.-

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el período en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de **$1.129.608**. En este sentido, se ha rendido por el Municipio los gastos realizados durante los meses de marzo y abril de 2020, por la suma de **$1.106.015**.-

6 Que, para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$6.953.684.-** (seis millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), transferidas en conformidad al punto dos de esta presentación. El monto antes indicado representa la ejecución de un dispositivo de guardería, por un período de ejecución de 2 meses, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, a razón de **$3.476.842 mensuales.** Además, deberá considerarse el pago que se deberá asumir respecto de los honorarios de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez por la suma de **$3.618.460**. Dicha suma total se desglosa de la siguiente forma:

Una Guardería por dos meses de ejecución, más honorarios de doña Natalia del Carmen Sepúlveda Méndez:

Ítem	Detalle	Aporte SERNAMEG	Aporte Municipal en Dinero	Aporte Municipal Valorizado
20	Personal a Honorarios	$8.818.460.-	0.-	0.-
30	Gastos en Administración	$0.-	0.-	0.-
40	Gastos Operacionales	$ 1.753.684.-	0.-	0.-
	Total	**$10.572.144.-**	**0.-**	**0.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7

MGAA/MVB/MBG/JSP/jsp

para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

MSA/MVE/JMBG/HSP/jsp

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N°2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N°20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

NOVENO: MODIFICACIÓN VIGENCIA DEL CONVENIO.

Teniendo presente que el convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento para la ejecución del Programa 4 a 7 tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y asimismo, que la ejecución de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del

KGA/HMB/MMG/JSP/jsp

mismo Programa comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba la modificación, las partes acuerdan ampliar la vigencia del convenio ya señalado, teniendo como plazo máximo el día **28 de febrero de 2021**.

DÉCIMO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta Nº104/IX REG de fecha 20 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO PRIMERO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

DÉCIMO SEGUNDO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don **MARIO FELIPE SEBASTIÁN JARA CRUCES** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº716 de fecha 20 de noviembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
ALCALDE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARIO FELIPE SEBASTIÁN JARA CRUCES
ALCALDE (S) / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

AGA/HSV/AMOG/JSP/jsp